PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA GENERAL GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suspender temporalmente los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, por un plazo de 20 días, a partir del 31 de marzo de 2020, prorrogable por un nuevo período que establezca esta Autónoma, que será acorde con las disposiciones que emitan las autoridades encargadas del manejo de la Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional; el 11 de marzo de 2020, la OMS evaluó que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad.

A partir de febrero de 2020, el Gobierno de El Salvador acordó medidas preventivas al COVID-19, como la prohibición de ingreso de personas provenientes de los países con altos casos confirmados del referido virus, entre los que se encontraban China, Italia y Corea del Sur; además, que los salvadoreños y diplomáticos provenientes de esos países para ingresar al territorio nacional deberían cumplir con un período de 30 días de cuarentena; paulatinamente, conforme con la expansión del virus en el mundo, se amplió la restricción a Irán, Francia, Alemania y España.

El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, el 13 de marzo de 2020, en uso de sus facultades emitió ALERTA ROJA en todo el territorio nacional a partir de esa fecha, considerando que es necesario implementar medidas extraordinarias, debido al grado de amenaza y alta probabilidad de afectación a nuestro país.

Con la referida ALERTA ROJA se ratificó la medida migratoria consistente en que "los salvadoreños por nacimiento o naturalización, miembros de misión diplomática y de oficina consular acreditados en el país, así como miembros de sus familias que deseen ingresar al territorio nacional por cualquiera de las fronteras, serán sometidos a cuarentena de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Salud".

Mediante el decreto 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 52, tomo 426 de fecha 14 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el Estado de Emergencia a nivel nacional, por medio del cual se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de 30 días como consecuencia del riesgo e inminente afectación.

2a

A través de notas de fecha 13 y 16 de marzo de 2020, representantes de los diferentes Arrendatarios manifestaron a la Administración Superior que la restricción de ingreso de pasajeros a las instalaciones aeroportuarias afecta el desarrollo comercial.

Como consecuencia de lo anterior, CEPA como administrador del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, determinó las medidas legales y comerciales que dentro del ámbito de atribuciones sean posibles, para evitar una desmejora económica injustificada en sus arrendatarios, en ese sentido, mediante el Punto Sexto del Acta número 3045, de fecha 16 de marzo de 2020, Junta Directiva autorizó suspender temporalmente los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, por un plazo de 15 días, a partir del 16 de marzo de 2020, prorrogable por un nuevo período que establezca esta Autónoma, que será acorde con las disposiciones que emitan las autoridades encargadas del manejo de la Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19. Las categorías comerciales aplicables a la suspensión serán, entre otras, las siguientes:

- Artesanías
- Venta de Ropa y Accesorios
- Tiendas Libres
- Alimentos
- ONG's
- Publicidad
- Plastificado de Equipaje
- Transporte
- Venta de Habanos
- Empresas de seguridad
- Farmacias
- Mostradores de atención al pasajero, reclamo de equipaje y locales para operaciones de todas líneas aéreas
- Servicio de Wifi
- Instituciones de Gobierno

El referido acuerdo fue notificado a los arrendatarios a través de Nota GG-084/2020, de fecha 17 de marzo de 2020. Los arrendatarios de las categorías comerciales antes detalladas, manifestaron por escrito la anuencia en la suspensión contractual y a suscribir el documento contractual correspondiente.

Mediante el Decreto Ejecutivo número 12, de fecha 21 de marzo de 2020, publicado en el diario oficial número 59, tomo 426 del 21 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud decretó las medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19, con una vigencia de 30 días a partir de la fecha antes mencionada.

2b

Asimismo, mediante nota con número de referencia A0530/20 NOTAMR A0513/20, se informó que a partir de las 16:08 horas locales del 23 de marzo y hasta las 23:59 horas locales del 2 de abril de 2020, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez estará cerrado para vuelos de aviación general internacional (IGA) y vuelos comerciales de pasajeros, admitiéndose únicamente vuelos cargueros, vuelos militares estadounidenses de *cooperative security location*, vuelos de ayuda humanitaria, vuelos ambulancia, vuelos ferry/mantenimiento, vuelos de emergencia, vuelos de parada técnica donde los pasajeros no desembarcan, vuelos militares del Estado de El Salvador.

La Asamblea Legislativa, por medio del Decreto número 611, de fecha 29 de marzo de 2019, aprobó una nueva restricción temporal en el marco de la emergencia por la pandemia declarada sobre el virus conocido como COVID-19, por un término de 15 días contados a partir de la vigencia del referido decreto.

II. OBJETIVO

Autorizar suspender temporalmente los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, por un plazo de 20 días, a partir del 31 de marzo de 2020, prorrogable por un nuevo período que establezca esta Autónoma, que será acorde con las disposiciones que emitan las autoridades encargadas del manejo de la Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gobierno de la República, dentro de las medidas migratorias, ha prohibido el ingreso al país de los extranjeros, un período de cuarentena obligatorio para todos los nacionales que deseen ingresar al país, el cierre de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, decisión que afectan directamente la actividad comercial de los arrendatarios que depende de la operación aeroportuaria, considerando que su oferta está dirigida exclusivamente a los pasajeros y usuarios de la referida terminal.

En razón de lo anterior, es procedente que CEPA, como administrador del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, adopte las medidas legales y comerciales que dentro del ámbito de atribuciones sean posibles, para evitar una desmejora económica injustificada en sus arrendatarios, considerando, además, que los contratos de arrendamientos y explotación de negocios están regidos por el derecho común, que tiene como uno de sus principios de la retribución equitativa de derechos y obligaciones.

Con base en lo anterior es procedente adoptar nuevamente una suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, por un plazo de 20 días, a partir del 31 de

2c

marzo de 2020, prorrogable por un nuevo período que establezca esta Autónoma, que será relacionado con las disposiciones que emitan las autoridades encargadas del manejo de la Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

Se estima procedente que la suspensión de los contratos sea por el de vigencia del Decreto Ejecutivo Número 12, de fecha 21 de marzo de 2020, que establece la cuarentena en el territorio nacional, por ser el documento normativo que limita la actividad de movimiento para las personas que laboran para los arrendatarios del AIES SOARG.

El período de suspensión de contrato conlleva los siguientes efectos:

- a) Suspensión de la obligación del pago del canon de arrendamiento, sea este fijo o variable. Esta suspensión será proporcional al período de vigencia de la suspensión de contrato.
- b) Suspensión del plazo de vigencia del contrato; en consecuencia, los días que perdure la suspensión serán adicionados al actual plazo contractual.
- c) Se suspende la actividad comercial objeto de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios. Sin embargo, los arrendatarios tendrán derecho a ingresar a las áreas asignadas a efecto de garantizar el mantenimiento y buen estado de estas.
- d) En caso que la suspensión que se está determinando desee ser finalizada de forma anticipada por cualquier arrendatario, podrá realizarlo, notificando a CEPA con al menos 24 horas de anticipación a fin de restablecer las condiciones ordinarias de la ejecución del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

- Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.
- Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.
- El artículo 1416 del Código Civil literalmente expresa que "Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales".
- La cláusula "FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO" de los contratos de arrendamiento, establece que: "No se considerará que las partes hayan incumplido las obligaciones del contrato, si tales incumplimientos derivan o son consecuencia directa de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados".
- Alerta Roja por Evolución del Covid-19, decretado por la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
- Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, decretado por la Asamblea Legislativa el 14 de marzo de 2020.
- Decreto Ejecutivo N°12, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha 21 de marzo de 2020.
- Medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19, decretadas por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud el 21 de marzo de 2020.

2d

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suspender temporalmente los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, por un plazo de 20 días, a partir del 31 de marzo de 2020, prorrogable por un nuevo período que establezca esta Autónoma, que será acorde con las disposiciones que emitan las autoridades encargadas del manejo de la Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suspender temporalmente los Contratos de Arrendamiento y de Explotación de Negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y los arrendatarios cuya actividad comercial está relacionada con la operación aeroportuaria de la referida terminal, por un plazo de 20 días, a partir del 31 de marzo de 2020, prorrogable por un nuevo período que establezca esta Autónoma, que será acorde con las disposiciones que emitan las autoridades encargadas del manejo de la Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19. Las categorías comerciales aplicables a la suspensión serán, entre otras, las siguientes:
 - Artesanías
 - Venta de Ropa y Accesorios
 - Tiendas Libres
 - Alimentos
 - ONG's
 - Publicidad
 - Plastificado de Equipaje
 - Transporte
 - Venta de Habanos
 - Empresas de seguridad
 - Farmacias
 - Mostradores de atención al pasajero, reclamo de equipaje y locales para operaciones de todas líneas aéreas
 - Servicio de Wifi
 - Instituciones de Gobierno
- 2º Instruir a la Administradora de Contrato formalizar las actas de reapertura de los contratos que hayan sido objeto de suspensión, y remitir copia de la misma a la Gerencia de Polos de Desarrollo, Gerencia Financiera y Gerencia Legal.

2e

- 3º Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo a notificar el presente acuerdo a las arrendatarias y contratistas afectadas que se encuentren dentro de las categorías detalladas en el ordinal primero del presente acuerdo.
- 4° Las arrendatarias deberán expresar por escrito a más tardar el martes 7 de abril de 2020, su anuencia en la suspensión contractual y a suscribir el documento contractual correspondiente.
- 5° Instruir a la Gerencia Legal para elaborar los documentos contractuales correspondientes y gestionar la suscripción de los mismos.
- 6° Las arrendatarias deberán presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual con treinta días antes del vencimiento de la misma o, en el mismo plazo, realizar el pago por adelantado del período equivalente a la suspensión del contrato.
- 7° Las arrendatarias deberán presentar la ampliación de la Póliza de Responsabilidad Civil por el nuevo plazo contractual con treinta días antes del vencimiento de la misma.
- 8° Instruir a la Gerencia de Seguridad que formule un plan de contingencia durante el período de suspensión del contrato, el cual deberá ser presentado a la Gerencia Aeroportuaria y a la Gerencia General.

GERENCIA GENERAL GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por el local identificado como EEM1, con un área de 65.64 metros cuadrados, ubicado en la zona de carga pesada del Puerto de Acajutla, para el suministro y comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas en las instalaciones portuarias, en el sentido de ampliar el período de gracia por 45 días, por el período comprendido del 1 de abril al 15 de mayo de 2020.

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Vigesimonoveno del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por el local identificado como EEM1, con un área de 65.64 metros cuadrados, ubicado en la zona de la carga pesada para suministro y comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas en las instalaciones del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

IDENTIFICACIÓN	ÁREA (M2)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MÁS IVA)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EEM1	65.64	US \$500.00	Suministro y Comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas	US \$3,000.00	US \$5,715.00

En el mismo acuerdo, Junta Directiva autorizó otorgar a la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, un período de gracia de 3 meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de 2020, para el pago del canon de arrendamiento, a efectos de que ejecute los trabajos previos de adecuación del espacio, necesarios para el funcionamiento del negocio.

El referido acuerdo fue notificado a la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, a través de nota GCE-446/2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, suscribiendo el documento contractual correspondiente en fecha 20 de diciembre de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por el local identificado como EEM1, con un área de 65.64 metros cuadrados, ubicado en la zona de carga pesada del Puerto de Acajutla, para suministro y comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas en las instalaciones portuarias, en el sentido de ampliar el período de gracia por 45 días, por el período comprendido del 1 de abril al 15 de mayo de 2020.

3a

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 19 de marzo de 2020, la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, solicitó a la Administración Superior, una prórroga del período de gracia por 90 días adicionales a partir del 1 de abril de 2020, dada la situación de emergencia nacional por el COVID 19 y las medidas de prevención establecidas por el Gobierno de la República, manifestando adicionalmente que ya adquirió el equipo necesario para operar el local para la prestación de servicios de alimentación.

Posterior al análisis de la solicitud planteada por la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por medio de nota con referencia PRE EXT-72/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, la Administración Superior informó a la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, que considerando que en el referido espacio ya se encuentra en resguardo el equipamiento de cocina y que desde el 16 de enero de 2020, ha tenido a disposición el local a efectos de ejecutar los trabajos previos de adecuación para el funcionamiento del negocio, la solicitud únicamente puede ser atendible con una prórroga del período de gracia de 45 días.

La señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, a través de nota de fecha 30 de marzo de 2020, manifestó la aceptación del período de gracia propuesto por la Comisión, comprometiéndose a cumplir en dicho tiempo con todas las especificaciones técnicas indicadas en el Puerto de Acajutla para el equipo y demás instalaciones para operar el local identificado como EEM1.

Considerando los elementos antes expuestos, se considera procedente modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, en el sentido de ampliar el período de gracia por 45 días, para el pago del canon de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 15 de mayo de 2020.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Tercera: Precio y Forma de Pago, del contrato de arrendamiento suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por el local identificado como EEM1, con un área de 65.64 metros cuadrados, ubicado en la zona de carga pesada. para suministro y comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas en las instalaciones del Puerto de Acajutla, en el sentido de ampliar el período de gracia por 45 días, por el período comprendido del 1 de abril al 15 de mayo de 2020.

3b

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, por el local identificado como EEM1, con un área de 65.64 metros cuadrados, ubicado en la zona de carga pesada, para suministro y comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas en las instalaciones del Puerto de Acajutla, en el sentido de ampliar el período de gracia por 45 días, por el período comprendido del 1 de abril al 15 de mayo de 2020.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificativa del contrato correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

CUARTO:

QUINTO:

SEXTO:

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para sustituir al doctor Martín Arnoldo Méndez Palucha, como Administrador de los Contratos suscritos con los doctores José Leonardo Funes Soriano y Mauricio Stanley Ortiz Díaz, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, "Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", debido a que ya no labora para la Institución y nombrar en su lugar a la licenciada Sandra Yanira Santamaría de Martínez, Jefa de la Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de abril de 2020.

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Tercero del Acta número 3039, de fecha 12 de febrero de 2020, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, "Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, de la siguiente manera: a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: Zonas aledañas al aeropuerto, al doctor Douglas Alfredo Aguilar Recinos por un monto de US \$20.00 sin IVA por consulta, y a la doctora Merlin Guadalupe Faustino de Aguilar por un monto de US \$13.00 sin IVA por consulta; y Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes por un monto de US \$16.95 sin IVA por consulta, y al doctor Ismael Alfredo Calderón por un monto de US \$17.70 sin IVA por consulta, hasta por un monto total de US \$5,850.00 para ambas zonas, b) Oficina Central: Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes por un monto de US \$16.95 sin IVA por consulta, y al doctor Ismael Alfredo Calderón por un monto de US \$17.70 sin IVA por consulta, hasta por un monto total de US \$1,300.00, c) FENADESAL: Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes por un monto de US \$16.95 sin IVA por consulta, y al doctor Ismael Alfredo Calderón por un monto de US \$17.70 sin IVA por consulta, hasta por un monto total de US \$100.00, d) Puerto de Acajutla: Zona de Acajutla, al doctor José Leonardo Funes Soriano por un monto de US \$15.00 sin IVA por consulta; y Zona de Sonsonate, al doctor Mauricio Stanley Ortiz Díaz por un monto de US \$15.00 sin IVA por consulta, hasta por un monto total de US \$9,200.00 para ambas zonas, e) Puerto de La Unión: Zona de La Unión, al doctor Melvin Enrique Hernández Hernández, por un monto de US \$25.00 sin IVA por consulta, hasta por un monto total de US \$3,550.00.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato para el servicio correspondiente al Puerto de Acajutla, al doctor Martín Arnoldo Méndez Palucha, médico de la clínica del puerto.

Los Contratos suscritos con los doctores José Leonardo Funes Soriano y Mauricio Stanley Ortiz Díaz, fueron suscritos el 28 de febrero de 2020, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020. La fecha establecida para la Orden de Inicio fue el 9 de marzo de 2020.

7a

A partir del 16 de marzo de 2020, el doctor Martín Arnoldo Méndez Palucha, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como médico de la clínica del Puerto de Acajutla, dejó de laborar para CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del doctor Martín Arnoldo Méndez Palucha, como Administrador del Contrato suscrito con los doctores José Leonardo Funes Soriano y Mauricio Stanley Ortiz Díaz, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, "Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", debido a que ya no labora para la Institución y nombrar en su lugar a la licenciada Sandra Yanira Santamaría de Martínez, Jefa de la Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de abril de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el doctor Martín Arnoldo Méndez Palucha, dejó de laborar para CEPA, el Gerente del Puerto de Acajutla mediante memorando GOC-274/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, realizar las gestiones para sustituirlo como Administrador de los Contratos suscritos con los doctores José Leonardo Funes Soriano y Mauricio Stanley Ortiz Díaz, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, "Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", y nombrar en su lugar a la licenciada Sandra Yanira Santamaría de Martínez, Jefa de la Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,..."

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del doctor Martín Arnoldo Méndez Palucha, como Administrador de los Contratos suscritos con los doctores José Leonardo Funes Soriano y Mauricio Stanley Ortiz Díaz, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, "Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", debido a que ya no labora para la Institución y nombrar en su lugar a la licenciada Sandra Yanira Santamaría de Martínez, Jefa de la Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de abril de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

7b

- 1º Autorizar la sustitución del doctor Martín Arnoldo Méndez Palucha, como Administrador de los Contratos suscritos con los doctores José Leonardo Funes Soriano y Mauricio Stanley Ortiz Díaz, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, "Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", debido a que ya no labora para la Institución y nombrar en su lugar a la licenciada Sandra Yanira Santamaría de Martínez, Jefa de la Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de abril de 2020.
- 2° Autorizar a la UACI, para notificar a los doctores José Leonardo Funes Soriano y Mauricio Stanley Ortiz Díaz, el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, "Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", a partir del 1 de abril de 2020.

OCTAVO:

NOVENO:

PRESIDENCIA GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase aprobar la Política y Procedimiento de Inversión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la cual establecerá las líneas generales para uniformar los criterios técnicos para determinar y priorizar las inversiones de la Comisión.

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

CEPA rige su actuar por su Ley Orgánica y por las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (NTCIE), estas últimas vigentes desde 2010, que establecen en el artículo 1 su ámbito de aplicación, relacionado a constituir las directrices básicas que regularán, guiarán y limitarán las acciones y operaciones a desarrollarse, aplicables con carácter obligatorio a todos los funcionarios y empleados que la conforman.

En la Corte de Cuentas de la República se encuentra la propuesta de las nuevas Normas Técnicas de Control Interno para reemplazar las vigentes, considerando que algunas directrices ya no responden a las necesidades actuales; sin embargo, la Política y Procedimiento de Inversión se mantendrá por la necesidad de contar con directrices que permitan dar lineamientos para determinar y priorizar las inversiones institucionales.

II. OBJETIVO

Solicítase aprobar la propuesta de Política y Procedimiento de Inversión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la cual establecerá las líneas generales para uniformar los criterios técnicos para determinar y priorizar las inversiones de la Comisión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Política y Procedimiento de Inversión de CEPA, tiene como finalidad establecer directrices aprobadas por la Junta Directiva de la Comisión, que le permitan guiar su actuar para determinar los proyectos de inversión que deben ejecutarse, considerando las prioridades institucionales y/o que contribuyan con la visión de país, encaminadas principalmente al mejoramiento y optimización de la infraestructura, sin dejar de lado las necesidades de equipos, procesos u otras facilidades que beneficien la prestación de los servicios.

Los responsables de aplicarlas serán todas las unidades encargadas de velar porque las Autoridades al más alto nivel de CEPA tengan conocimiento de las necesidades de inversión, para que se tomen las decisiones oportunamente, atendiéndolas de acuerdo a las prioridades operativas y administrativas de la Institución, que permitan seguir brindando los diferentes servicios de CEPA sin interrupciones y generando satisfacción para los usuarios

I. Lineamientos de la Política

Los lineamientos de la política de inversión serán los siguientes:

10a

- 1. La Administración Superior deberá dar lineamientos a la Gerencia de Planificación para implementar la metodología de priorización de proyectos de inversión.
- Anualmente se deberá realizar una identificación de los proyectos a ejecutarse, considerando los planes maestros, estudios de factibilidad u otros instrumentos disponibles
- 3. CEPA deberá considerar dentro de sus inversiones los lineamientos determinados en el Plan Quinquenal del Gobierno Central
- 4. CEPA, para determinar su plan de inversiones, deberá considerar anualmente los recursos propios y fuentes de financiamiento disponible
- 5. La Administración Superior, los Gerentes de empresas y la Gerencia de Planificación deberán establecer un banco de proyectos
- 6. La Gerencia de Planificación será la responsable de elaborar los respectivos perfiles técnicos, con el apoyo de información que le proporcionen las Gerencias Institucionales y las empresas de CEPA
- 7. Debe evaluarse financieramente la viabilidad del proyecto, considerando indicadores financieros como: Valor Actual Neto (VAN), Tasa Interna de Retorno (TIR) y/o la relación Beneficio/Costo
- La Gerencia de Planificación deberá gestionar ante la Dirección General de Inversión y
 Crédito Público del Ministerio de Hacienda la Opinión Técnica Favorable a nivel de
 perfil
- 9. Elaborar las fases de Pre-Inversión (pre-factibilidad, factibilidad y/o diseño), principalmente para proyectos estratégicos u otras obras de infraestructura clave, según aplique.
- 10. Los proyectos de inversión deberán definirse considerando el Plan del Gobierno Central, Plan Estratégico Institucional de CEPA vigente, Planes Maestros, Estudios de Factibilidad, y otros estudios o documentos técnicos que brinden lineamientos para realizar inversiones
- 11. Los recursos financieros de CEPA deberán ser asignados de manera eficiente y con base a la misión y visión institucional
- 12. Las áreas responsables e involucradas en el proyecto de inversión, previo a su ejecución deberán realizar el análisis de riesgo respectivo para la mejor toma de decisiones
- 13. La Gerencia Financiera deberá establecer los recursos financieros que serán asignados e incorporados en el Presupuesto de Proyectos de Pre-Inversión e Inversión Pública
- 14. La Administración Superior instruirá a la Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional para que identifique y/o gestione Cooperación Técnica no Reembolsable u otras fuentes de financiamiento para elaborar estudios de pre-inversión (prefactibilidad, factibilidad y/o diseño)
- 15. Las fuentes de financiamiento obtenidas por préstamos deberán adquirirse con la moneda en curso en El Salvador.

II. Metodología propuesta para la priorización de proyectos de inversión

La metodología para priorizar proyectos de inversión estará sujeta a cambios de acuerdo a los lineamientos de la Administración Superior, siendo esta la siguiente:

10b

- 1. La Administración Superior en conjunto con los Gerentes de las empresas y la Gerencia de Planificación definirán los proyectos de inversión
- 2. Tener identificada y asignadas las fuentes de financiamiento
- 3. Establecer posibles riesgos que puedan afectar el proyecto de inversión
- 4. Los factores para priorizar los proyectos de inversión deberán considerarse punteando del 1 al 5 el nivel de importancia del proyecto, siendo el 1 el nivel de importancia menor y el 5 de mayor importancia o relevancia para la Gestión Operativa y Administrativa de la Institución. En la siguiente matriz se detallan los criterios a evaluar en la priorización de los diferentes proyectos, presentando un ejemplo:

Importancia valorando entre 1 a 5 puntos									
Baja: 1 – 2 Media: 3 Alta: 4 - 5									
PROYECTO	AI	DGOES	VT	СВ	TFGOES	↑ INGR.	IyE	С	TOTAL
Ampliación AIES	5	5	5	5	5	5	5	5	40
Construcción Patio de Contenedores	5	5	5	5	5	3	4	3	35

A continuación, se explica el significado de cada sigla utilizada en la tabla anterior:

• Alto impacto (AI) en la satisfacción del usuario en general:

Proyectos que mejoren las facilidades y servicios en las empresas de CEPA y que tienen repercusión en la percepción favorable de los clientes, usuarios y público en general. A continuación, una simple explicación de estos actores:

- ✓ **Cliente**: Adquiere servicios aeroportuarios y portuarios, por medio de las tarifas establecidas.
- ✓ **Usuario**: Utiliza las instalaciones de las empresas de CEPA, para proporcionar un servicio complementario al proporcionado por nuestros principales clientes.
- ✓ **Público**: Toda persona particular o que, en representación de una institución u organismo internacional, genere opinión pública favorable o desfavorable para la Comisión o en los servicios prestados.

• Directrices del Gobierno Central (DGOES)

Se refiere a todos aquellos proyectos que cuentan con una línea establecida en forma directa por parte del Presidente de la República para su ejecución y que contribuyen al logro de los objetivos de nación.

10c

Tiempo de finalización de Gobierno (TFGOES)

Proyectos que representan un compromiso del Gobierno Central y que CEPA debe contribuir por ser competencia de su gestión, y que deben concluirse en el quinquenio del Gobierno vigente.

• Victorias Tempranas (VT):

Proyectos que tengan viabilidad de ejecución e implementación en el corto plazo y que contenga las condiciones favorables para su realización.

• Cuellos de botella operativos (CB):

Se considerarán aquellos proyectos que por su naturaleza contribuirán significativamente en la mejora del servicio brindado, mediante la solución de problemas o la optimización de instalaciones o procesos.

• Incremento en los Ingresos (INGR):

Proyectos que al realizarse permitirán a CEPA obtener ingresos mayores o adicionales a los que obtiene con la prestación de los servicios

• Generador de inversión y empleos (IyE):

Se refiere a proyectos que, por su ubicación estratégica, permiten desencadenar otras inversiones públicas y/o privadas que generen empleos nuevos o con mejores remuneraciones.

• Generador de buena voluntad en comunidades aledañas (C):

Proyectos que impactan positivamente en el área de influencia y que contribuyen con las Instituciones y/o Desarrollo local del área intervenida con el proyecto.

5. Los proyectos priorizados podrán agruparse de acuerdo a la calificación del puntaje obtenido, considerando los rangos siguientes:

Importancia	Nivel de Prioridad	Icono Gráfico
Alta entre 30 y 40 puntos	Prioridad 1	
Media entre 20 y 29 puntos	Prioridad 2	0
Baja entre 8 y 19 puntos	Prioridad 3	•

Cuando varios proyectos obtengan el mismo puntaje, se debe priorizar el que tenga mayor viabilidad técnica y disponibilidad de recursos, pero también dependerá de la decisión estratégica por parte de la Administración Superior.

10d

- La Administración Superior de CEPA, será la responsable de decidir sobre los proyectos priorizados, principalmente cuando aquellos caigan en el mismo puntaje de prioridad.
- 7. Los proyectos priorizados previamente en su respectiva planificación u otros que surjan en el período, podrán sufrir modificación por la Administración Superior, considerando nuevas prioridades.
- III. Procedimiento para definir proyectos de inversión, considerando la metodología de priorización
 - 1. **Objetivo del Procedimiento**: Documentar los pasos a seguir para determinar y priorizar los proyectos de inversión.
 - 2. **Normas que Aplican al Procedimiento**: Normas Técnicas de Control Interno Especificas de CEPA.
 - 3. **Participantes del Procedimiento:** Presidente, Gerente General, Gerentes de las Empresas de CEPA, Gerente Financiero, Gerente de Ingeniería, Gerente de Planificación, Jefes de Operaciones y Mantenimiento de las empresas incluyendo a FENADESAL
 - 4. **Documentos Utilizados:** Formulario de Información General del Proyecto, que se utiliza atendiendo lineamientos del Ministerio de Hacienda.
 - 5. **Frecuencia de Uso:** Cuando exista necesidad de determinar y priorizar los proyectos de inversión.
 - 6. Descripción del Procedimiento:

Paso N°	Responsable	Descripción
01		Inicio del procedimiento
02	Presidente	Conforma Comité para priorizar proyectos de inversión.
03	Planificación	Elabora tabla de encuestas que contiene los diferentes proyectos a ser evaluados y asigna peso a los criterios a ser utilizados.
04	Presidente	Autoriza los criterios y puntos a considerar en los proyectos de inversión.
05	Gerente Planificación	Elabora Memorándum convocando al Comité para priorizar los proyectos de inversión.
06	Comité	Realiza la valoración de los proyectos de inversión.
07	Planificación	Tabula los resultados e informa al Presidente.
08	Presidente	Da a conocer el resultado de la priorización de los proyectos que serán incluidos en el Presupuesto de Inversión Real
09	Gerente General	Solicita la Información General del Proyecto.

Paso N°	Responsable	Descripción
10	Planificación	 Llena el formulario del Proyecto utilizando el Formulario de Información General del Proyecto. Ver anexo. Registra la información en el banco de proyectos Solicita código a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.
11	Planificación	Elabora Plan de Inversión Real y lo remite a la Sección de Presupuesto de la Gerencia Financiera.
12	Sección de Presupuesto	Incluye en el presupuesto los proyectos de inversión.
13	Gerencia Financiera	Somete a Junta Directiva el Presupuesto de CEPA para su aprobación.
14	Junta Directiva	Aprueba Proyecto de Presupuesto Institucional.
15	Gerencia Legal	Certifica Punto de Acta, si se requiere.
16	Presidencia	Remite Proyecto de Prepuesto al Ministerio de Hacienda.
17		Fin del procedimiento.

IV. MARCO NORMATIVO

Esta Comisión enmarca su accionar en los instrumentos de Ley y Normativa Técnica relacionados con el Proceso de Inversión y Endeudamiento Público, siendo estos los siguientes:

- 1. Ley orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), artículos 2, 4 k)
- 2. Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA
- 3. Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, artículos 68-74
- 4. Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (Ley AFI), artículos relacionados con el Subsistema de Inversión y Crédito Público
- 5. Reglamento de la Ley AFI, artículos relacionados con el Subsistema de Inversión y Crédito Público
- 6. Lineamientos por parte del Ministerio de Hacienda, para el proceso de Inversión Pública de cada ejercicio anual
- 7. Presupuesto de CEPA, relacionados con el Programa Anual de Pre-inversión (PAP), Programa Anual de Inversión Pública (PAIP), y Programación y Demanda Financiera de Inversión Pública de Mediano Plazo (PRIPME)
- 8. Plan Quinquenal de Desarrollo
- 9. Plan Estratégico Institucional (PEI) de CEPA
- 10. PAP, PAIP y PRIPME de CEPA
- 11. Lineamientos específicos girados por la Administración Superior de CEPA

10f

- 12. Acuerdos de Junta Directiva para la promoción de los proyectos de inversión
- 13. Decretos legislativos o acuerdos ejecutivos que surjan como resultado de gestiones a proyectos estratégicos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Planificación y la Gerencia Financiera recomiendan a la Gerencia General, gestionar ante Junta Directiva, la aprobación de la Política y Procedimiento de Inversión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la cual establecerá las líneas generales para uniformar los criterios técnicos que permitirán establecer y priorizar las inversiones de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aprobar la Política y Procedimiento de Inversión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la cual establecerá las directrices para uniformar los criterios técnicos que permitirán establecer y priorizar las inversiones de la Comisión.
- 2° Instruir a la Gerencia de Planificación para que realice la divulgación de la presente política a las empresas de la Comisión, dentro del plazo de treinta días.

"No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva".

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, por el Ramo de Hacienda Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, por el Ramo de Economía Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Acta 3048 31 de marzo de 2020

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.